

REQUISITOS DE INGRESO PARA PERSONAS NATURALES
REGISTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA (ATE)

| Nº | REQUISITO | DOCUMENTO QUE DEBE ADJUNTAR | OBSERVACIONES |
|----|--|---|--|
| 1. | <p>Pertenecer a la Red Maestros de Maestros (CPEIP), Profesores Consultores LEM o ECBI, Profesores con Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP), o Profesores con Desempeño Destacado.</p> <p>En caso contrario poseer un título de Magíster o Doctorado en áreas relevantes para el desarrollo de asesorías educacionales.</p> | <p>En caso de pertenecer a los registros del MINEDUC (RMM, LEM, ECBI, AEP y profesores con desempeño destacado) debe adjuntar su certificado que acredita esta condición en el CV del profesional.</p> <p>Los Títulos de Magíster o Doctorado otorgado en Chile deben ser originales o legalizados ante Notario. En caso de postgrados emitidos en el extranjero deberán estar apostillados o legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (trámite antiguo).</p> | <p>Recuerde que no se considerarán válidos los Certificados de egreso o en proceso de titulación.</p> |
| 2. | <p>Acreditar que cuenta con experiencia de a lo menos 3 años distintos realizando asesorías a establecimientos educacionales, realizadas durante los últimos 6 años previos a la postulación. Por ejemplo: años 2013, 2015 y 2016.</p> | <p>Carta de recomendación emitida por algún miembro del equipo directivo del establecimiento educacional donde realizó la asesoría.</p> | <p>Por cada experiencia debe adjuntar una carta de recomendación emitida por el establecimiento educacional. En www.registroate.cl encontrará un modelo de carta que contiene todos los elementos que se revisarán: identificación de quién realizó la</p> |

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | | asesoría, objetivos, contenidos, resultados, duración, etc. |
| 3. | La Formación Académica y Experiencia en Asesorías deben ser pertinentes y coherentes a los servicios de asesoría que desea prestar. Por ejemplo, para realizar asesorías en gestión curricular, debe tener formación en pedagogía. | <p>Documentos originales o legalizados ante Notario en caso de ser títulos profesionales otorgados en Chile.</p> <p>En caso de títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben encontrarse <u>reconocidos en Chile</u> y se debe adjuntar la documentación que acredite dicho reconocimiento. En caso de los títulos de postgrados emitidos en extranjero (magister y doctorados) deben estar apostillados.</p> | <p>Para encontrar mayores antecedentes sobre cómo y donde realizar el trámite visite:</p> <p>http://www.uchile.cl/revalidacion</p> |
| 4. | No registrar incumplimiento de obligaciones previsionales ni de obligaciones comerciales. | <p>Certificado de obligaciones previsionales (F30) emitido por la Dirección del Trabajo, o a través del sitio web http://www.dt.gob.cl/. Alternativamente, puede adjuntar una Declaración Jurada ante Notario en que señale que no tiene trabajadores contratados.</p> <p>Informe Comercial DICOM, emitido en las oficinas de dicha empresa o a través del sitio http://www.dicom.cl/.</p> | Estos documentos no pueden tener una antigüedad mayor a 6 meses desde su fecha de emisión. |
| 5. | No registrar condenas por crimen o simple delito. | Certificado de Antecedentes para Fines Especiales emitido por el | Este documento no puede tener una antigüedad mayor a 3 meses. |

| | | | |
|-----|---|---|---|
| | | Registro Civil o a través del sitio http://www.registrocivil.cl/ | |
| 6. | No poseer inhabilidad para trabajar con menores o en establecimientos educacionales. | Este ítem será revisado de manera interna. | |
| 7. | Currículum Vitae. | Documento actualizado a la fecha de postulación al Registro ATE. Este documento no debe contener datos personales como rut, teléfono, estado civil y dirección. | En www.registroate.cl encontrará un ejemplo de formato de Currículum Vitae. Considere que se publicará en el buscador del MINEDUC. |
| 8. | No haber sido eliminado del Registro ATE en los últimos 2 años anteriores a su postulación. | Este ítem será revisado de manera interna. | |
| 9. | Validar al menos 1 servicio de asesoría técnica educativa. | Ficha de postulación en línea que se habilita una vez que se aprueba la ficha de la persona o entidad que postula. | Se evalúa la claridad, la coherencia y la pertinencia de la propuesta en base al objetivo, contenidos y resultado esperado. Solamente cuando logra validar al menos 1 servicio, puede obtener el "Certificado de Pertenencia al Registro ATE". Se sugiere revisar https://registroycertificacionate.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/94/2018/03/Consideraciones-para-enviar-Servicio-ATE.pdf |
| 10. | Información general sobre el postulante | Se solicitará indicar en la ficha de postulación al registro ATE: nombre completo, Rut, teléfono, correo electrónico y página web en caso de que tenga. | Esta información será pública |

EN RESUMEN:

- 1) Debe crear una cuenta de usuario y postular en línea en la plataforma del Registro ATE del MINEDUC.

- 2) Debe completar y adjuntar toda la información requerida en cada ficha (antecedentes, profesional y propuesta de servicios).
- 3) Los documentos deben ser legibles y estar actualizados y cumplir con los requisitos solicitados.
- 4) La formación académica y experiencia de los profesionales debe ser acorde a la asesoría que desea realizar.
- 5) La carta de recomendación, es obligatoria y debe ser emitida por quién recibió la asesoría (establecimiento educacional).
- 6) Solamente cuando logre validar al menos 1 servicio de asesoría, se puede considerar parte del Registro ATE y podrá descargar su “Certificado de Pertenencia” para ser presentado en las escuelas, recuerde que podrá prestar exclusivamente los servicios que en este documento aparecen validados.

INHABILIDADES PARA PERTENECER AL REGISTRO ATE:

- 1) Poseer deudas comerciales o previsionales.
- 2) No tener formación académica compatible con las áreas del Plan de Mejoramiento Educativo.
- 3) Poseer inhabilidad para trabajar con menores de edad o en establecimientos educacionales.
- 4) Las personas naturales que forman parte de la entidad postulante No deben poseer inhabilidad de las que se establecen en el artículo 54 y siguientes del Decreto de fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica Constitucional de las bases generales de la administración del Estado.